

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

VAS/SGA/BFV/SIA/RCC

Aprueba contrato de arrendamiento que indica.

RESOLUCION EXENTA N° 0209

SANTIAGO, 31 ENE 2018

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público, para el año 2018; el Decreto Supremo N° 18 de fecha 14 de julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra al Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución DGP N° 619, de 2015, del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón y los antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 01 de diciembre de 2017, se suscribió un contrato entre la Sociedad Estaciona Ltda. y el Servicio Nacional de la Discapacidad, para el arrendamiento de un estacionamiento para ser utilizado por el vehículo institucional marca Nissan XTRAIL, placa patente DJFL19, perteneciente a la Dirección Regional de la Araucanía.

**RESUELVO:**

I. **APRUÉBASE** el Contrato de Arrendamiento de estacionamiento suscrito con fecha 01 de diciembre de 2017, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y Estaciona Ltda., cuyo texto fiel e integro se transcribe a continuación:

**CONTRATO DE ARRIENDO ESTACIONAMIENTO**

En Temuco, a 01 de diciembre de 2017, entre Estaciona Limitada, Rut.: 76.488.220-2 domiciliado en Pedro Lagos N° 434, comuna de Temuco, por una parte como arrendador y por la otra parte, como arrendatario el Servicio Nacional de la Discapacidad, Rut.: 72.576.700-5, representado por Daniel Concha Gamboa, cédula nacional de identidad N° 11.616.265-2, Director Nacional, domiciliado en Calle Catedral N° 1575 primer piso comuna de Santiago, han convenido el siguiente contrato de arrendamiento.

**1. PROPIEDAD:**

El arrendador da en arrendamiento al arrendatario, quien acepta para sí, Un espacio de estacionamiento ubicado en Pedro lagos 434, para que sea utilizado por Vehículo Institucional Marca Nissan XTRAIL patente DJLF19.

## 2. RENTA:

La renta mensual de arrendamiento será la suma equivalente a \$ 70.000 Iva. Incluido, pagadero dentro de los cinco primeros días de cada mes.

La renta de arrendamiento será reajustada cada seis meses. De acuerdo al IPC. Acumulado en dicho periodo.

## 3. DURACION:

El presente contrato tendrá una duración de Seis Meses y se podrá renovar por periodos iguales

## 4. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO:

El retardo de 1 MESES en el pago de la renta, dará derecho al arrendador para hacer cesar inmediatamente el arrendamiento.

Tanto el Arrendador como el arrendatario podrá dar término al contrato de arriendo, avisando con 30 días de anticipación

## 5. DOMICILIO:

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**II. TÉNGASE PRESENTE**, que para suscribir el contrato que por esta resolución se aprueba, se tuvo a la vista la personería de la representante legal de la arrendadora Estaciona Ltda. doña María Patricia de las Mercedes Castro Silva, cédula de identidad número 7.746.623-1, la que consta en Acta de Constitución de Sociedad "Estaciona Limitada", reducida a escritura pública con fecha 24 de febrero de 2006, bajo el repertorio N° 1375, por la Notario Público de Valdivia, doña Carmen Podlech Michaud.

**III. IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al Subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de la Discapacidad.

**IV. PÁGUESE** mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente número E127241101, del Banco Security, a nombre de Estaciona Limitada, rut 76.488.220-2, correo electrónico [administracion@estaciona.cl](mailto:administracion@estaciona.cl), la renta de arrendamiento mensual que corresponda.

**V. PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia Activa del Servicio Nacional de la Discapacidad, dando cumplimiento a lo ordenado por Ley N°20.285, en su artículo 7, excluyendo los datos considerados sensibles.

## ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
**DANIEL CONCHA GAMBOA**  
Director Nacional  
Servicio Nacional de la Discapacidad

Distribución:

-Departamento de Administración y Finanzas  
-Dirección Regional de la Araucanía

## CONTRATO DE ARRIENDO ESTACIONAMIENTO

En Temuco, a 01 de diciembre de 2017, entre Estaciona Limitada, Rut.: 76.488.220-2 domiciliado en Pedro Lagos N°434, comuna de Temuco, por una parte como arrendador y por la otra parte, como arrendatario el Servicio Nacional de la Discapacidad, Rut.:72.576.700-5, representado por Daniel Concha Gamboa, cédula nacional de identidad N°11.616.265-2, Director Nacional, domiciliado en Calle Catedral N°1575 primer piso comuna de Santiago, han convenido el siguiente contrato de arrendamiento.

### 1. PROPIEDAD:

El arrendador da en arrendamiento al arrendatario, quien acepta para sí, Un espacio de estacionamiento ubicado en Pedro lagos 434, para que sea utilizado por Vehículo Institucional Marca Nissan XTRAIL patente DJLF19.

### 2. RENTA:

La renta mensual de arrendamiento será la suma equivalente a \$ 70.000 Iva. Incluido, pagadero dentro de los cinco primeros días de cada mes.

La renta de arrendamiento será reajustada cada seis meses. De acuerdo al IPC. Acumulado en dicho periodo.

### 3. DURACION:

El presente contrato tendrá una duración de Seis Meses y se podrá renovar por periodos iguales

### 4. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO:

El retardo de 1 MESES en el pago de la renta, dará derecho al arrendador para hacer cesar inmediatamente el arrendamiento.

Tanto el Arrendador como el arrendatario podrá dar término al contrato de arriendo, avisando con 30 días de anticipación

### 5. DOMICILIO:

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



DIRECTOR  
NACIONAL  
SENADIS  
ARRENDATARIO



Estaciona Limitada  
ARRENDADOR